

Comunicación individual | Dra. Cristina Fernández de Kirchner

I. Introducción

Este documento resume la Comunicación Individual presentada ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el marco del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en representación de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, dos veces Presidenta de la Nación (2007-2011; 2011-2015) y Vicepresidenta de la Nación (2019-2023).

II. Objeto de la comunicación

La comunicación individual somete al Comité de Derechos Humanos de la ONU las violaciones al Pacto cometidas en el proceso conocido como “Causa Vialidad”.

III. Violaciones al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Violación del artículo 25 del Pacto: **derecho a votar y ser elegido;**
 - El proceso tuvo como finalidad la proscripción electoral de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner;
 - La condena perseguía impedir su candidatura en futuras elecciones;
 - La inhabilitación perpetua constituye una restricción indebida de sus derechos políticos.
- Violación del artículo 14 del Pacto: **derecho a un juicio justo;**
 - Se atribuyó a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner la responsabilidad de actos administrativos que no le correspondían constitucionalmente;
 - La condena se basó en la firma del Decreto 54/2009, todavía vigente;
 - Se impidió una adecuada defensa.
- Violación del artículo 14.1: **derecho a un Tribunal competente, independiente e imparcial;**
 - los órganos judiciales no fueron los jueces naturales;
 - existieron mecanismos irregulares de asignación de causas ("forum shopping");
 - jueces y fiscales mantenían relaciones personales con dirigentes políticos opositores;
 - el proceso fue decidido por tribunales parciales.
- Violación del artículo 14.2: **derecho a la presunción de inocencia;**
 - desde el inicio del proceso existió una presunción de culpabilidad;
 - incluso el actual Presidente de la Nación habría presentado públicamente la condena como una decisión impulsada por él.
- Violación del artículo 14.3: **derecho a tiempo y medios adecuados para preparar la defensa;**
 - incorporación de pruebas provenientes de otros procesos sin posibilidad efectiva de contradicción;
 - acceso privilegiado de la acusación a documentación negada a la defensa;

- limitaciones relevantes al ejercicio del derecho de defensa.
- **Violación del artículo 14.5: derecho a que la condena sea revisada por un tribunal superior;**
 - la Cámara de Casación no examinó realmente los agravios formulados por la defensa;
 - las instancias revisoras no realizaron un control efectivo de la condena;
 - en la práctica no existió una verdadera revisión judicial.
- **Violación del artículo 14.7: prohibición de juzgar o condenar dos veces a una persona por los mismos hechos (ne bis in idem);**
 - 49 de las 51 obras públicas ya habían sido objeto de investigaciones anteriores concluidas mediante archivo o sobreseimiento;
- **Violación del artículo 2.3 a) y b): derecho a un recurso efectivo.**
 - el sistema interno no proporcionó un recurso judicial efectivo;
 - la actual composición reducida de la Corte Suprema (tres miembros) impide un examen independiente;
 - incluso un juez recusado participó en la decisión sobre su propia recusación.

IV. Recursos internos

La Dra. Cristina Fernández de Kirchner agotó todos los recursos disponibles en el sistema judicial argentino. Tras la sentencia condenatoria, interpuso recurso de casación, recurso extraordinario federal y recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con la decisión de la Corte Suprema del 10 de junio de 2025, quedaron definitivamente agotadas todas las vías judiciales internas, habilitando la presentación del caso ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

V. Medidas cautelares solicitadas (Interim Measures)

- **Suspensión de la inhabilitación perpetua;**
 - la inhabilitación se basa en evidentes arbitrariedades;
 - La perpetuidad incumple precedentes claros del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- **Restablecimiento de la integración legal de la Corte Suprema;**
 - la Corte cuenta únicamente con tres integrantes;
 - ello afecta el Estado de Derecho y el derecho a un recurso efectivo.
- **Modificación del régimen de prisión domiciliaria.**
 - retiro de la tobillera electrónica;
 - eliminación de las restricciones de visitas;
 - acceso al aire libre;
 - tratamiento igualitario respecto de otras personas en prisión domiciliaria;
 - cese del trato discriminatorio y degradante;
 - que las autoridades argentinas no responsabilicen a CFK por manifestaciones de terceros frente a su domicilio.